

Criterios de la CPE de la UE aplicables a la electricidad

La contratación pública ecológica (CPE) es un instrumento de carácter voluntario. En el presente documento se establecen los criterios de la CPE de la UE aplicables al grupo de productos de electricidad. En el informe de antecedentes se describen exhaustivamente los motivos que han llevado a la selección de estos criterios y se incluye bibliografía para información complementaria.

Para cada grupo de productos o servicios se presentan dos conjuntos de criterios:

- Los criterios básicos de la CPE de la UE son los que debe utilizar cualquier autoridad contratante en todos los Estados miembros y tienen en cuenta los principales impactos medioambientales. Están pensados para ser utilizados con el mínimo esfuerzo de comprobación adicional o incremento de costes.
- Los criterios detallados están destinados a los compradores que desean adquirir los mejores productos disponibles en el mercado. Pueden requerir comprobaciones adicionales, o algún pequeño incremento del coste, en comparación con otros productos que ofrecen las mismas funciones.

1. Ámbito de aplicación y definición

Estos criterios de CPE de la UE se aplican a la compra de electricidad.

El modo más directo de reducir el impacto medioambiental del consumo de electricidad es disminuir la demanda (mejorando la eficiencia energética, comprando productos que utilicen la energía con más eficiencia en los edificios públicos y adoptando medidas relacionadas con la conducta del consumidor). Estas cuestiones van más allá del alcance de estos criterios, pero son cubiertas por los criterios de CPE de la UE para otros grupos de productos¹. El objetivo principal de estos criterios es promover un mayor uso de la electricidad de fuentes renovables.

En el caso de los criterios **básicos**, las especificaciones se centran en la proporción de la electricidad suministrada que procede de fuentes renovables (E-FER) (se recomienda como mínimo el 50 %). Dentro de los criterios básicos, se permite también la combinación de calor y electricidad de alto rendimiento (CCE-AR) a partir de fuentes no renovables. Los criterios de adjudicación tienen por objetivo fomentar un porcentaje de E-FER o de CCE-AR superior al mínimo previsto en las especificaciones.

En cuanto a los criterios **detaillados**, las especificaciones recomiendan el 100 % de E-FER.

¹ Véase: http://ec.europa.eu/environment/gpp/first_set_en.htm

Definición de E-FER: La Directiva 2009/28/CE (la Directiva sobre las energías renovables) define la E-FER como:

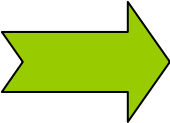
«... energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás;».

En las instalaciones multicomcombustibles que utilizan fuentes renovables y convencionales, solamente se tendrá en cuenta la parte de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables. Se excluirá la electricidad producida en unidades de acumulación por bombeo a partir de agua que se ha bombeado previamente aguas arriba.

La biomasa se define como:

«la fracción biodegradable de los productos, desechos y residuos procedentes de la agricultura (incluidas las sustancias de origen vegetal y de origen animal), de la silvicultura y de las industrias conexas, así como la fracción biodegradable de los residuos industriales y municipales.».

2. Principales impactos medioambientales

Principales impactos medioambientales	Estrategia de la CPE
<ul style="list-style-type: none">• La generación de electricidad procedente de combustibles fósiles es responsable de una parte importante de las emisiones de gases de efecto invernadero y de otro tipo.• La demanda creciente de electricidad, combinada con el agotamiento de fuentes no renovables.• La CCE basada en fuentes de energía no renovables produce solo un impacto limitado en la reducción de CO₂.	 <ul style="list-style-type: none">• Aumentar la parte de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable (E-FER).• Cambiar a CCE de alto rendimiento (CCE-AR) o CCE basada en fuentes de energía renovables, o solo CCE alimentada por gas natural.

Téngase en cuenta que el orden de los anteriores impactos no refleja necesariamente su grado de importancia.

3. Criterios de la CPE de la UE aplicables a la electricidad

Criterios básicos	Criterios detallados
3.1 Criterios de la CPE de la UE aplicables a la electricidad	
OBJETO	OBJETO
Adquisición al menos de un 50 % de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables (E-FER) y/o cogeneración de alto rendimiento.	Adquisición de electricidad procedente en un 100 % de fuentes de energía renovables (E-FER).
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<p>1. Al menos el 50 % de la electricidad suministrada deberá proceder de fuentes renovables o de cogeneración de alto rendimiento, tal como se define en la Directiva 2009/28/CE y la Directiva 2004/8/CE, respectivamente.</p> <p>El licitador deberá indicar la cantidad de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables que tiene previsto suministrar.</p> <p>Comprobación: Se tiene que presentar documentación relevante del sistema de garantía de origen. Alternativamente, se aceptará cualquier otra prueba equivalente.*</p> <p><i>* Véase más información en la nota explicativa.</i></p>	<p>1. El 100 % de la electricidad suministrada deberá proceder de fuentes renovables, tal como se define en la Directiva 2009/28/CE.</p> <p>Comprobación: Se tiene que presentar documentación del sistema de garantía de origen. Alternativamente, se aceptará cualquier otra prueba equivalente.*</p> <p><i>* Véase más información en la nota explicativa.</i></p>
Criterios de adjudicación	Criterios de adjudicación
<p>Se concederán puntos adicionales por un porcentaje mayor de E-FER o cogeneración de alto rendimiento.</p> <p>1. Se concederá un número de puntos adicionales proporcional a la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables suministrada por encima del requisito mínimo de la especificación.</p> <p>2. Se concederá un número de puntos adicionales proporcional a la</p>	

<p>electricidad producida por cogeneración de alto rendimiento por encima del requisito mínimo de la especificación.</p> <p>3. Si la electricidad se suministra por cogeneración de alto rendimiento a partir de fuentes de energía renovables, se permitirá el doble cómputo de puntos adicionales en ambos aspectos.</p> <p>Comprobación: Se tiene que presentar documentación relevante del sistema de garantía de origen. Alternativamente, se aceptará cualquier otra prueba equivalente.*</p> <p><i>* Véase más información en la nota explicativa.</i></p>	
<p>CLÁUSULAS DE APLICACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>CLÁUSULAS DE APLICACIÓN DEL CONTRATO</p>
<p>Al final de cada año de contrato, el contratista deberá revelar el origen de la electricidad suministrada a la autoridad contratante, a fin de demostrar que al menos el 50 % de esta procede de fuentes de energía renovables y/o de cogeneración de alto rendimiento.</p> <p>Comprobación: Se tiene que presentar documentación relevante del sistema de garantía de origen. Se aceptará también cualquier otra prueba equivalente*. Este requisito no será necesario para los suministradores certificados de electricidad 100 % ecológica (es decir, que lleven una etiqueta ecológica tipo 1 cuya definición de E-FER sea como mínimo tan estricta como la de la Directiva 2009/28/CE).</p> <p><i>* Véase más información en la nota explicativa.</i></p>	<p>Al final de cada año de contrato, el contratista deberá revelar el origen de la electricidad suministrada a la autoridad contratante, a fin de demostrar que el 100 % de ésta procede de fuentes de energía renovables.</p> <p>Comprobación: Se tiene que presentar documentación relevante del sistema de garantía de origen. Se aceptará también cualquier otra prueba equivalente*. Este requisito no será necesario para los suministradores certificados de electricidad 100 % ecológica (es decir, que lleven una etiqueta ecológica tipo 1 cuya definición de E-FER sea como mínimo tan estricta como la de la Directiva 2009/28/CE).</p> <p><i>* Véase más información en la nota explicativa.)</i></p>

Electricidad

Notas explicativas

Garantía de origen: Todos los países de la UE están legalmente obligados, de conformidad con las Directivas 2009/28/CE y 2004/8/CE, a establecer sistemas de garantía de origen para la electricidad procedente de fuentes energéticas y para el uso de la cogeneración de alto rendimiento en su producción. Estos sistemas constituyen una buena base jurídica para la comprobación. Obsérvese que la situación actual de aplicación obligatoria del sistema de garantía de origen puede variar dependiendo del Estado miembro. Existe también la alternativa de que el suministrador facilite una prueba independiente de la generación de determinada cantidad de electricidad a partir de dichas fuentes de energía renovable, o de su producción por medio de cogeneración de alto rendimiento (por ejemplo, un certificado negociable emitido por un organismo independiente, como el RECS, un Sistema de Certificados de Energía Renovable: www.recs.org), que ha sido aprobado por el gobierno. Otra alternativa sería que la electricidad suministrada llevara una etiqueta ecológica de tipo 1 con una definición al menos tan estricta como la contenida en la Directiva 2009/28/CE.

Etiquetas ecológicas de tipo I o conformes con la ISO 14024 Las etiquetas ecológicas de tipo I o conformes con la ISO 14024 son aquellas para las que los criterios básicos son establecidos por un organismo independiente y se controlan mediante un sistema de certificación y auditoría. Por consiguiente, suelen ser altamente transparentes, fiables y una fuente de información independiente. Estas etiquetas tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- Los requisitos establecidos para la etiqueta se basan en pruebas científicas.
- Las etiquetas ecológicas se adoptan con la participación de todos los agentes implicados, como organismos públicos, consumidores, fabricantes, distribuidores y organizaciones medioambientales.
- Son accesibles a todas las partes interesadas.

En la contratación pública, los compradores pueden exigir el cumplimiento de una serie de criterios como respaldo de una cierta etiqueta ecológica, y esta tiene que usarse como si fuera una prueba del cumplimiento. Ahora bien, no pueden exigir que un producto lleve una etiqueta ecológica. Además, los compradores pueden utilizar únicamente los criterios de la etiqueta ecológica que se refieran a las características del propio producto o servicio o los procesos de producción, en lugar de los relacionados con la dirección general de la empresa.

Pruebas de conformidad: Cuando de la verificación de los criterios se concluya la posibilidad de utilizar otras pruebas del cumplimiento, podría servir un expediente técnico del fabricante, un informe de ensayo de un organismo reconocido o alguna otra prueba relevante. La autoridad contratante tendrá que verificar por sí misma en cada caso, y desde una perspectiva técnico/jurídica, que la prueba presentada puede considerarse adecuada.

Auditorías energéticas: Las auditorías energéticas pueden ser muy valiosas para identificar posibles formas de mejorar la eficiencia energética de los edificios y los equipos de las autoridades públicas. A menudo, las autoridades habrán realizado ya sus propias auditorías y dispondrán de personal para implantar una estrategia de ahorro energético. No obstante, en el caso de que no se hayan adoptado este tipo de medidas, se insta a las autoridades públicas a realizar este tipo de auditorías.

Aspectos relativos al coste

Las diferencias de precio entre electricidad convencional y ecológica dependen del estado de liberalización en el país respectivo, el sistema nacional de ayudas y la existencia de suministradores de electricidad ecológicos.

La electricidad ecológica es, por lo general, más cara, aunque las diferencias de precios se están reduciendo considerablemente y en algunos casos la electricidad ecológica está disponible incluso a un precio menor.

El aumento de la liberalización del mercado, la mejora de las tecnologías de generación de FER, la subida de los precios de los combustibles fósiles, los objetivos europeos de la E-FER y la promoción de la cogeneración de alto rendimiento –todo ello vinculado al debate mundial sobre el clima– podrían hacer que la producción de electricidad ecológica tuviera un precio aún más competitivo.